

	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	RESOLUCIONES
	Por SECRETARIA/O DELEGADA/O POR SUSTITUCION, con:
	Número: 3265/2021 Fecha: 21-12-2021 Fedatario: José Manuel Dorta Delgado



Santa Cruz de
Tenerife
AYUNTAMIENTO

Organismo Autónomo
Gerencia Municipal de
Urbanismo

Servicio de Régimen
General
Sección de Gestión
Económica

Exp.: Ampliación de Crédito
Expediente: 2021-8024

RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO – DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNÁNDEZ.

Visto el expediente relativo a la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 9/2021, en la modalidad de Ampliación de Crédito, procedente de los ingresos obtenidos en virtud del servicio de recaudación ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y en atención a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 10 de febrero de 2021, (BOP nº 18), entra en vigor el Presupuesto previsto para el Ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, formando parte del mismo el Presupuesto previsto para esta Gerencia Municipal de Urbanismo durante el ejercicio 2021. En dicho documento se encuentran incluidas, entre otras, las siguientes previsiones:

Estado de Gastos

Aplicación presupuestaria			Descripción	Consignación Inicial
T7335	15000	22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	9.000,00 €

Estado de ingresos

Económica	Descripción	Previsión Inicial
39211	Ingresos por recargos de apremio	250,00 €

SEGUNDO: Con fecha 29 de noviembre de 2021, la Tesorería Delegada emite informe propuesta de Resolución en el sentido de, “a nombre del CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE, con CIF P-8800001-C, autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto por importe de DOCE MIL CIENTO OCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.108,77 €), en concepto de Servicios de Recaudación a favor de la Entidad, Recargo de Apremio y costas, siendo la aplicación la número T7335-15000-22708. (Periodo: Mayo - Septiembre de 2021).

TERCERO: Con fecha 29 de noviembre de 2021, la Tesorería Delegada emite informe propuesta de Resolución en el sentido de, “a nombre del CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE, con CIF P-8800001-C, autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto por importe de DOSCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (213,65 €), en concepto de Servicios de Recaudación a favor de la Entidad, Recargo de Apremio y costas, siendo la aplicación la número T7335-15000-22708. (Periodo: Octubre de 2021).

CUARTO: Se realiza consulta en la aplicación informática para la contabilidad de esta Gerencia (SICALWIN), constatando que, a fecha actual, el saldo disponible en la aplicación ampliable de gasto T7335-15000-22708 asciende a la cuantía de SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.843,89 €), por lo que resultaría insuficiente para atender al total del crédito cuya obligación se solicita reconocer.

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A Ver firma	Fecha: 21-12-2021 12:13:41	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 3265/2021	Fecha: 21-12-2021 12:13	
Nº expediente administrativo: 2021-008024 Código Seguro de Verificación (CSV): CBF4A40B8ACBBA2E02579FAB741CD445 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/CBF4A40B8ACBBA2E02579FAB741CD445			
Fecha de sellado electrónico: 29-12-2021 11:12:39 Ver sello	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2021 11:12:41	

QUINTO: Con fecha 7 de diciembre de 2021, se solicita informe de la unidad de contabilidad indicativo del reconocimiento firme de los derechos y/o ingresos correspondientes a los económicos de ingreso identificados con los códigos 39211 y 39301.

SEXTO: Con fecha 9 de diciembre de 2021, se emite informe de Contabilidad en relación con el reconocimiento firme de los derechos y/o ingresos correspondientes a los económicos de ingreso identificados con los códigos 39211 y 39301.

SEPTIMO: Con fecha 9 de diciembre de 2021, el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo muestra conformidad con la tramitación de la presente modificación de crédito, en la modalidad de ampliación de crédito.

OCTAVO: Con fecha 10 de diciembre de 2021, se emite informe propuesta de aprobación de la presente modificación presupuestaria.

NOVENO: Con fecha 10 de diciembre la unidad de contabilidad emite el borrador de modificación de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto número 9.

DECIMO: Con fecha 17 de diciembre de 2021, se emite informe propuesta para la aprobación de la modificación presupuestaria.

DECIMOPRIMERO: Con fecha 21 de diciembre de 2021, el Interventor General emite informe favorable para la presente modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Conforme al artículo 172.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la especialidad y limitación de los créditos:

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.


2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

SEGUNDO: Conforme al artículo 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con los créditos ampliables, *“no obstante lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 172 de esta ley tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que de modo taxativo y debidamente explicitados se relacionen en las bases de ejecución del presupuesto, y, en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria, en función de la efectividad de los recursos afectados*

TERCERO: Conforme al artículo 8 del Real Decreto 500/1990, 20 de de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones (artículo 146.1, a), LRHL).

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio (artículo 146.1, b), LRHL).

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 21-12-2021 12:13:41	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 3265/2021	Fecha: 21-12-2021 12:13	
Nº expediente administrativo: 2021-008024 Código Seguro de Verificación (CSV): CBF4A40B8ACBBA2E02579FAB741CD445 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/CBF4A40B8ACBBA2E02579FAB741CD445			
Fecha de sellado electrónico: 29-12-2021 11:12:39	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2021 11:12:41	

CUARTO: Dispone el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, 20 de de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos lo siguiente:

1. *El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto (artículo 146.1, LRHL).*
2. *Las Entidades Locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto la relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.*

QUINTO: Dispone el artículo 39 del Real Decreto 500/1990, 20 de de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos lo siguiente:

Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

1. *Únicamente pueden declararse ampliables aquellas partidas presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados (artículo 159, LRHL).*
2. *En los expedientes de ampliación de crédito, cuya tramitación se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto, habrán de especificarse los medios o recursos definidos en el apartado anterior que han de financiar el mayor gasto. Extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentran afectados al crédito que se pretende ampliar.*

SEXTO: Conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto 2021, específica para la Gerencia Municipal de Urbanismo número 4, apartado 3, relativos a las modificaciones presupuestarias en la modalidad de ampliación de crédito:


"Ampliación de crédito, conforme al artículo 39 del Real Decreto 500/1990, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operaciones de crédito.

Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los Previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentran afectados al crédito que se pretende ampliar, correspondiendo al órgano de contabilidad la certificación de dicho reconocimiento.

En particular, se declaran ampliables las siguientes aplicaciones:

Estado de gastos	Estado de ingresos
T7335-15000-22708 por los gastos derivados del Servicio de recaudación en vía ejecutiva o T7335-1500R-22708 en el supuesto de que los gastos del Servicio de recaudación en vía ejecutiva se aprueben mediante Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.	39211 – Ingresos por recargos de apremio por el 100% de los ingresos que simultáneamente se reconozcan.
	39301 – Intereses de demora en vía ejecutiva por el 50% de los ingresos que simultáneamente se reconozcan.

SEPTIMO: Conforme a los artículos 165, 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 21-12-2021 12:13:41	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 3265/2021	Fecha: 21-12-2021 12:13	
Nº expediente administrativo: 2021-008024 Código Seguro de Verificación (CSV): CBF AA40B8ACBBA2E02579FAB741CD445 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/CBF AA40B8ACBBA2E02579FAB741CD445 .			
Fecha de sellado electrónico: 29-12-2021 11:12:39	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2021 11:12:41	

Jurídico de las Entidades Locales y la Base de Ejecución del presupuesto específica para la Gerencia Municipal de Urbanismo numero 4 apartado 2.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se adopta la siguiente Resolución:

Primero. - Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº **2021/9** en la modalidad de Ampliación de Crédito, conforme se indica:

Estado de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Ampliaciones previas	Ampliación de crédito que se propone	Créditos finales
T7335-15000-22708	Servicio de recaudación a favor de la entidad	9.000,00 €	-	13.976,79 €	22.976,79 €

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos afectados al proyecto;

Estado de Ingresos


Económico	Descripción	Previsiones iniciales	Ampliaciones previas	Ampliación que se propone	Previsiones finales
39211	Recargo de apremio	250,00 €	-	5.519,62 €	14.519,62 €
39301	Intereses de demora gestión consorcio de tributos	-	-	8.457,17 €	16.914,34 €

Segundo: Dar traslado del presente documento a la unidad de Contabilidad a los efectos oportunos.-

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica;

El Consejero Director,

Carlos Enrique Tarife Hernández

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 21-12-2021 12:13:41	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 3265/2021	Fecha: 21-12-2021 12:13	
Nº expediente administrativo: 2021-008024 Código Seguro de Verificación (CSV): CBF4A40B8ACBBA2E02579FAB741CD445 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/CBF4A40B8ACBBA2E02579FAB741CD445 .			
Fecha de sellado electrónico: 29-12-2021 11:12:39	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2021 11:12:41	